



# BOLETIN

## O F I C I A L

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN  
PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO CDXCIII - Nº 10  
CORDOBA, (R.A.) MARTES 14 DE FEBRERO DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar  
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

### DECRETOS

## Promueven, a partir del 1º de Enero de 2006, a Personal Policial Subalterno

#### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO 1564

Córdoba, 22 de diciembre de 2005

**VISTO:** El expediente Nº 0002-027187/2005 mediante el cual la Jefatura de Policía de la Provincia propone la promoción de Personal Subalterno, a partir del 1º de Enero de 2006.

#### Y CONSIDERANDO:

Que dichas propuestas se ajustan a lo resuelto por las Juntas de Promociones para Personal Subalternos, aconsejándose el ascenso por las razones y fundamentos que obran en las actas labradas al efecto.

Que la Jefatura de Policía fundamenta la presente propuesta, expresando que, en los mismos se visualiza la idoneidad para el cumplimiento de los nuevos roles que su estamento jerárquico impone, para satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución. Asimismo consigna, que los egresos correspondientes a la presente gestión serán atendidos con anticipo de ejercicio año 2006, según programa y partidas que el presupuesto autorice.

Que conforme a lo expuesto, se considera oportuno y conveniente la Promoción del Personal Subalterno en función de lo normado por el artículo 32º (inciso f) de la Ley Nº 9235/05 y lo establecido en el Capítulo Quinto (5º), Título II "Régimen de Promociones Policiales" de la Ley Nº 6702.

Por todo ello, lo dispuesto por el artículo 144º (inciso 1º) de la Constitución de la Provincia, las Leyes Nros. 9235, 6702 (y modificatorias) y complementarias, informes requeridos, lo opinado por Fiscalía de Estado bajo Dictamen Nº 1134/05, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.** PROMUEVESE, a partir del 1º de Enero de 2006, al personal policial, Personal Subalterno, que se detalla a continuación:

#### 130 - A SUBOFICIAL MAYOR, los actuales Suboficiales Principales

1 MERLOS José Norberto (M.I. Nº 12613492 - CLASE 1958)  
2 PERVIEUX Juan Antonio (M.I. Nº 12993586 - CLASE 1957)

3 GAUNA Rodolfo Daniel (M.I. Nº 13039634 - CLASE 1957)  
4 NIEVAS Daniel Roque (M.I. Nº 16034154 - CLASE 1962)  
5 LOPEZ Antonio de Jesús (M.I. Nº 11557832 - CLASE 1955)  
6 MORENO Daniel Enrique (M.I. Nº 12997692 - CLASE 1957)  
7 ROVEDATTI Raúl Esteban (M.I. Nº 13920758 - CLASE 1961)  
8 ARCE Jorge Luis (M.I. Nº 13051013 - CLASE 1959)  
9 CONTRERA Horacio José (M.I. Nº 14262999 - CLASE 1961)  
10 VILLARRUEL Ramón Agustino (M.I. Nº 13499862 - CLASE 1960)  
11 VILLARREAL Noel Rito (M.I. Nº 14686214 - CLASE 1961)  
12 GUTIERREZ Rubén Darío (M.I. Nº 12910063 - CLASE 1960)  
13 PEDRAZA Héctor Enrique (M.I. Nº 12803565 - CLASE 1956)  
14 BAZAN Víctor Manuel (M.I. Nº 11092992 - CLASE 1954)  
15 FERNANDEZ Rodolfo Marcelo (M.I. Nº 14959913 - CLASE 1962)  
16 BERNABEY Ramón Domingo (M.I. Nº 12672178 - CLASE 1958)

#### 140 - A SUBOFICIAL PRINCIPAL, los actuales Sargentos Ayudantes

1 ARGANARAZ Walter Omar (M.I. Nº 08409053 - CLASE 1950)  
2 CASTRO Hugo Alberto (M.I. Nº 12219450 - CLASE 1958)  
3 RANDAZZO Sergio José (M.I. Nº 12670640 - CLASE 1956)  
4 PEREZ CARNERO Juan Carlos (M.I. Nº 11395295 - CLASE 1954)  
5 BUSTOS Mario Ricardo (M.I. Nº 13408457 - CLASE 1959)  
6 MEALLA Daniel Eduardo (M.I. Nº 12995478 - CLASE 1957)  
7 GIARDINI Ricardo Humberto (M.I. Nº 13820602 - CLASE 1957)  
8 CONTRERAS Rodolfo Rubén (M.I. Nº 17843880 - CLASE 1966)  
9 PONCE Fortunato Pedro (M.I. Nº 12672180 - CLASE 1959)  
10 CARRIZO Oscar Ramón (M.I. Nº 12423772 - CLASE 1958)  
11 CABRERA Julio César (M.I. Nº 14627674 - CLASE 1962)  
12 ZAMORA Ricardo Hugo (M.I. Nº 12365886 - CLASE 1958)  
13 DIAZ Nicolás Roque (M.I. Nº 11973869 - CLASE 1955)  
14 GODOY Víctor Rubén (M.I. Nº 13727230 - CLASE 1957)  
15 GROSSO Mario Miguel (M.I. Nº 12092931 - CLASE 1958)  
16 REARTES Antonio Gustavo (M.I. Nº 13370650 - CLASE 1957)  
17 MILIA Jorge Antonio (M.I. Nº 12559570 - CLASE 1956)  
18 PUERTAS HEREDIA Carlos Alberto (M.I. Nº 14950790 - CLASE 1962)  
19 DEVALLIS Miguel Angel (M.I. Nº 12392908 - CLASE 1956)  
20 MIGNOLA José Luis (M.I. Nº 13726469 - CLASE 1960)  
21 GOROSITO Manuel (M.I. Nº 16372905 - CLASE 1963)  
22 CORDOBA Carlos Alberto (M.I. Nº 11865291 - CLASE 1955)  
23 MALDONADO Luis Alfredo (M.I. Nº 13955771 - CLASE 1960)  
24 ALLENDE Rubén Ysaac (M.I. Nº 13051047 - CLASE 1959)  
25 LEDESMA Luis Osvaldo (M.I. Nº 13709652 - CLASE 1960)  
26 CARRANZA Rolando Rubén (M.I. Nº 12746276 - CLASE 1958)  
27 GONGORA Jorge Rolando (M.I. Nº 16362247 - CLASE 1963)  
28 CORDOBA Héctor Antonio (M.I. Nº 10694516 - CLASE 1953)  
29 GUDIÑO Edgardo Bruno (M.I. Nº 13920666 - CLASE 1960)  
30 TOLEDO Enrique Abel (M.I. Nº 11432202 - CLASE 1955)  
31 BAIGORRI Luis Eugenio (M.I. Nº 12288083 - CLASE 1956)

32 PERALTA Carlos Ignacio (M.I. Nº 16313641 - CLASE 1963)  
33 ARGÜELLO Carlos Eduardo (M.I. Nº 14217731 - CLASE 1960)  
34 TORRES Omar Leonardo (M.I. Nº 12994973 - CLASE 1959)  
35 CARRERAS Carlos Edelmiro (M.I. Nº 12280986 - CLASE 1956)

#### 150 - A SARGENTO AYUDANTE, los actuales Sargentos Primeros

1 CARDONA José Angel (M.I. Nº 10845016 - CLASE 1953)  
2 ARIAS Juan Carlos (M.I. Nº 11203961 - CLASE 1954)  
3 TABARES Luis Adelmo (M.I. Nº 11567158 - CLASE 1955)  
4 VILLAGRA Cirilo Alberto (M.I. Nº 13059908 - CLASE 1959)  
5 DIAZ Héctor Arturo (M.I. Nº 11728333 - CLASE 1955)  
6 PAREDES Héctor Daniel (M.I. Nº 11997052 - CLASE 1958)  
7 TOLEDO Monserrat de Jesús (M.I. Nº 10733163 - CLASE 1953)  
8 ORONA Mario Marcelo (M.I. Nº 13499840 - CLASE 1960)  
9 ELOIZA Rafael Antonio (M.I. Nº 14155810 - CLASE 1960)  
10 BARRERA Fernando Antonio (M.I. Nº 11628458 - CLASE 1955)  
11 OBIEDO Domingo Cecilio (M.I. Nº 14475528 - CLASE 1960)  
12 TAVERNA Alberto Santiago (M.I. Nº 11100340 - CLASE 1955)  
13 LEVITTA Hugo Angel (M.I. Nº 16123202 - CLASE 1962)  
14 TOLOSA Rodolfo Victorino (M.I. Nº 13400049 - CLASE 1957)  
15 ONGARO Eduardo Alfredo (M.I. Nº 13220724 - CLASE 1957)  
16 CONTRERAS Angel Horacio (M.I. Nº 11956271 - CLASE 1955)  
17 GOMEZ Osmar Amado (M.I. Nº 13372047 - CLASE 1957)  
18 MEDRANO Aldo Hugo (M.I. Nº 14423740 - CLASE 1960)  
19 BRAVO Alejandro Jorge (M.I. Nº 16206711 - CLASE 1962)  
20 GONZALEZ Walter Luis (M.I. Nº 14005624 - CLASE 1960)  
21 REINOSO Héctor Hugo (M.I. Nº 11982443 - CLASE 1955)  
22 CUEVAS Juan Antonio (M.I. Nº 14536944 - CLASE 1961)  
23 VIEYRA Manuel Raúl (M.I. Nº 12983259 - CLASE 1959)  
24 IGLESIAS Miguel Angel (M.I. Nº 12501424 - CLASE 1958)  
25 CARRANZA Raúl Alfredo (M.I. Nº 12810339 - CLASE 1958)  
26 VARELA Miguel Angel (M.I. Nº 17115321 - CLASE 1965)  
27 LUNA Antonio Bernabé (M.I. Nº 14944403 - CLASE 1962)  
28 NUÑEZ César Oscar (M.I. Nº 16229161 - CLASE 1963)  
29 RIGHINI Juan Antonio (M.I. Nº 14536514 - CLASE 1961)  
30 ROMERO Sergio Angel (M.I. Nº 17534171 - CLASE 1965)  
31 VALLE Mario Remigio (M.I. Nº 13484418 - CLASE 1960)

CONTINÚA EN PÁGINA 2























m. Declaración jurada patrimonial (art. 19 inc. 5 Ley 8802)

n. Constancia de pago del arancel de pesos trescientos (\$ 300) por cargo que concurre.-

Inscripciones: En la Sede del Consejo de la Magistratura, Avenida Gral. Paz n° 70 -Sexto Piso- de la Ciudad de Córdoba, a partir del lunes 20 de febrero de 2006. CIERRE DE INSCRIPCIONES: día miércoles 15 de marzo de 2006, a las 19:00 hs. HORARIO: de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 19:00 horas.

Plazos Fatales: Las fechas fijadas precedentemente no admitirán prórroga o excepción alguna, tanto para la presentación de la solicitud, como así también en

relación a la documentación exigida.

Información: Para mayor información, los interesados podrán comunicarse con el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, a los teléfonos 420-7172 / 420-7173 de Lunes a Viernes, de 9 a 19 horas.-

DR. LUIS E. RUBIO  
(TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA)

DR. PABLO JUAN M. REYNA  
(SECRETARIO DE JUSTICIA)

3 días - 16/2/2006 - s/c.

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

##### RESOLUCION N° 1

Córdoba, 30 de enero de 2006

**VISTO:** Lo solicitado por la Municipalidad de General Cabrera mediante los expedientes N° 348860-021-61-705 y 348869-021-61-905- Unificado-, y ,

##### CONSIDERANDO

Que en estas actuaciones la Municipalidad de General Cabrera solicita la instalación de Equipos Fílmicos para el Control de Tránsito sobre el emplazamiento de Semáforos de Prioridad y la autorización para el correspondiente Proceso Administrativo para el Cobro de Infracciones.

Que ambos casos se refieren a la "Travesía" de la Ruta Nacional N° 158, conforme a la normativa de la Ley N° 8980, su Decreto Reglamentario N° 447/2004 y Resoluciones inherentes.

Que obran en autos las justificaciones exigidas de acuerdo a la normativa vigente.

Que a sus efectos se produce la participación y los informes Técnicos y Legales de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

Que conforme lo expuesto precedentemente, corresponde en la instancia hacer lugar a lo petitionado, decidiendo la instalación de los Equipos Fílmicos para el Control de Tránsito y su Proceso Administrativo para el Cobro de

Infracciones.  
POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE

**ARTÍCULO 1º** - Autorizar con "carácter provisorio" hasta el día 15 de abril de 2006 inclusive, a la Municipalidad de General Cabrera, la instalación de los Equipos Fílmicos para el Control de Tránsito, y el Proceso Administrativo para el Cobro de Infracciones, conforme los anexos técnicos y los informes que se contienen en el expediente que compuesto de 30 fojas forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º** - Determinar su instalación sobre el emplazamiento de Semáforos de Prioridad en la Travesía de

la Ruta Nacional N° 158 de la misma localidad, manteniendo los criterios impuestos mediante Resolución N° 005/2005 de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

**ARTÍCULO 3º** - Disponer la inspección previa a su funcionamiento por parte del Área de Coordinación y Planeamiento de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, a los efectos de garantizar su debido proceso.

**ARTÍCULO 4º** - Protocolícese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

LUIS ERNESTO NOTTA  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD

### DIRECCIÓN DE CATASTRO

#### RESOLUCION INTERNA N° 3047

Córdoba, 10 de febrero de 2006

**VISTO** la necesidad de agilizar y optimizar el trámite de visación técnica de los trabajos de agrimensura correspondientes a inmuebles ubicados en los Departamentos Roque Sáenz Peña y General Roca;

##### Y CONSIDERANDO:

QUE esta Dirección cuenta con facultades suficientes a los fines de ordenar las medidas conducentes al logro del objetivo señalado en función de las disposiciones contenidas en el art. 49 de la Ley N° 5057 y art. 62 del Decreto Reglamentario N° 7949/69;

QUE en tal sentido se estima procedente facultar al Coordinador a cargo de la Delegación Río Cuarto – Distrito Catastral N° 18, a la visación técnica de tales trabajos, sin perjuicio de la continuidad de las facultades delegadas mediante Resolución Interna N° 3003 de fecha 04 de Octubre de 2004 en la Jefatura de la Delegación Marcos Juárez y de las facultades propias del Departamento Control de Mensuras (Punto 35.4 de la

Resolución Normativa N° 01/2004;

ATENTO ello y dispositivos legales citados;

#### EL DIRECTOR DE CATASTRO RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** FACULTAR al Ingeniero Civil FERNANDO JOSE DI COLA, D.N.I. N° 12.144.376, Coordinador a cargo del Distrito Catastral N° 18, a efectuar la visación técnica de los trabajos de agrimensura que se presenten por ante esa Delegación, correspondientes a inmuebles ubicados en los Departamentos Roque Saenz Peña y General Roca, de conformidad a la legislación vigente y a las pautas generales que fije el Departamento Control de Mensuras, conservando éste último su carácter de órgano técnico específico en la materia, con facultad de visación en toda la Provincia.-

**ARTÍCULO 2º.** Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.-

ING. CIVIL RAÚL ARANCIBIA  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE CATASTRO

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN N° 605 - 28/12/2005 - Prorrogar para el día 19/12/2005 a las 12:00, la fecha de apertura de las que se formulan a la licitación pública n° 08/05, para contratar el desarrollo del proyecto ejecutivo y la ejecución de la obra: Paseo DEL BUEN PASTOR ubicado en Avda. Hipólito Irigoyen 325 - B° Nueva Córdoba de esta capital, debiéndose presentar las ofertas en Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Arquitectura, sita Humberto Primo 725 - Córdoba, hasta la fecha y hora indicada precedentemente. Expte n° 0047-011770/2003.

RESOLUCIÓN N° 563 - 6/12/2005 - Prorrogar para el día 19 de diciembre del

año 2005 a las 12:00 hs, la fecha de apertura de las propuestas que se formulan a la Licitación Pública N° 08/05, para contratar el desarrollo del proyecto ejecutivo y la ejecución de la obra: "Paseo del Buen Pastor, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 325 - B° Nueva Córdoba de esta Capital", debiéndose presentar las ofertas en Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Arquitectura, sita Humberto Primo N° 725 - Córdoba, hasta la fecha y hora indicada precedentemente, según Expte. N° 0047-012517/2005.

#### DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION N° 670 - 4/11/2005 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al Establecimiento de propiedad de la firma ITALCAR LA PLATA S.A., ubicado en Av. Rafael Núñez N° 4460 de esta ciudad de

Córdoba, a descargar sus líquidos residuales (Industriales y cloacales) tratados, al subsuelo a través de un (1) pozo absorbente, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes. La presente Autorización Precaria considera un caudal total de 2 m3/día para los líquidos residuales (industriales y cloacales) de acuerdo a lo expresado en la Declaración Jurada. Las futuras modificaciones que hagan variar el tipo de líquido residual y el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a la Di.P.A.S. El correcto diseño de las unidades de tratamiento de los efluentes líquidos generados, es de responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y de la firma propietaria del establecimiento; asimismo, el adecuado mantenimiento de dicho sistema es responsabilidad de esta última. Cualquier modificación y/o

ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Dirección con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente. El establecimiento deberá llevar planillas de registro de extracción de residuos sólidos, resultantes del tratamiento de líquidos residuales, en las cuales deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino de los mismos. Dichas planillas como así también la documentación que acredite el traslado y disposición final de los sólidos residuales, generados en el establecimiento, deberán estar a disposición de la Di.P.A.S. cuando sean requeridas. La Firma ITALCAR LA PLATA S.A., deberá dar cumplimiento a la Ley N°: 8.973/01, de adhesión a la Ley Nacional N°: 24.051, sus anexos y Decreto

Reglamentario N°: 2149/03, debiendo presentar el correspondiente Certificado Ambiental en el término de 90 (noventa) días. La firma propietaria del establecimiento de referencia, deberá por sí misma fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes que se generen en la misma, con la obligación de informar de ello a esta Dirección con una periodicidad semestral. Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad de la firma Comercial ITALCAR LA PLATA S.A., personal del Departamento Preservación del Recurso de la Di.P.A.S., efectuará inspecciones periódicas con toma de muestras de los líquidos residuales (Industriales y cloacales) tratados, vertidos al subsuelo. Las costas de las determinaciones analíticas estarán a cargo del establecimiento y la calidad de los mismos, deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en el Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99). En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Decreto Ley N° 5589/73 (Código de Aguas de la Provincia de Córdoba). Que al finalizar el Contrato de locación, deberá presentar su renovación, caso contrario quedará sin efecto la presente Autorización. Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo fijado en los artículos precedentes, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de vertido de líquidos residuales tratados, sobre lo cual se le comunicará oportunamente. La Di.P.A.S. se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de efluentes líquidos al cuerpo receptor y/o la clausura de las instalaciones de vertido. La Di.P.A.S. no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición en el subsuelo de los efluentes líquidos (Industriales y cloacales) tratados, genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de la proponente, y no tendrá derecho a reclamo alguno ante este Organismo. Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Córdoba u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, el establecimiento de propiedad de la firma ITALCAR LA PLATA S.A., deberá proceder a conectar a esa red colectora sus efluentes líquidos, cegando adecuadamente el pozo absorbentes que se deje fuera de uso, informando de esta situación en tiempo y forma a la Di.P.A.S. La firma ITALCAR LA PLATA S.A. deberá abonar a la Provincia, el Canon Anual de

uso del cuerpo receptor, establecido en Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, el cual, de acuerdo a los valores vigentes asciende a la suma de \$ 750.- (Pesos setecientos cincuenta). Del primer período que se facture se descontará la suma de \$ 450.- (Pesos cuatrocientos cincuenta). Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental. Expediente n° 0416-037617/04.

RESOLUCION N° 669 - 3/11/2005 - APROBAR el Proyecto relativo a la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LOS PARAJES DE PUNTA DEL MONTE, ALTO DE FIERRO, SANTA ISABEL, POZO DE LOS ARBOLES Y POZO SIMBOL, obrante a fs. 9/36 de estas actuaciones. APROBAR el convenio suscripto entre esta DIRECCION PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO y la COMUNA DE GUTEMBERG - DPTO. RIO SECO, de fecha 27 de julio de 2005, obrante a fs. 4/5 de estas actuaciones. AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Gerencia de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva n° 7241 (fs. 39) a: Programa 286/0 -Proyecto 90- Obra 3849 - Ppr 12 - Ppa 10 del P.V.- Expediente n° 0416-041630/05

RESOLUCION N° 668 - 3/11/2005 - DESESTIMAR la Denuncia de Accidente de Trabajo formulada por el agente de esta Dirección JOSÉ ROQUE FERNANDEZ (DNI n° 10.250.744), atento a las razones antes expresadas. Expediente N° 0416-033745/02

RESOLUCION N° 667 - 3/11/2005 - ADJUDICAR en forma directa al Ing. GONZALO MOYA la ejecución de AVISO DE PROYECTO DE LA OBRA "AZUD NIVELADOR EN LA LOCALIDAD DE CHAJAN, en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), según Presupuesto obrante a fs. 5 de estas actuaciones. Expediente n° 0416-042465/05

RESOLUCION N° 665 - 3/11/2005 - APLICAR a los Sres. PEDRO RAFAEL DELLA VEDOVA, SERGIO DANIEL DELLA VEDOVA Y MABEL GABRIELA BRIZUELA, una multa por la extracción de áridos sin la autorización respectiva en forma (Art. 193 quater inc. 3, de la Ley 5589, Código de Aguas), por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$6.300,00), valuada de conformidad al Art. 275 del mismo cuerpo legal de cuyo pago serán solidariamente responsables. NOTIFICAR a los infractores lo informado por el Instituto Superior de Recursos Hídricos a fs. 74 en cuanto al monto por daño al recurso graduado en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA (\$45.730,00) a los fines de producir descargo. Se deberá adjuntar copia de dicho informe. ORDENAR la restitución, previo pago de la multa aplicada, de la máquina retroexcavadora Marca Tortone TO 160 y la pala cargadora frontal Marca Michigan

Serie 4127 a sus titulares, conforme lo acreditan en autos. Previo restitución de la maquinaria, ordenar la constitución de una póliza de caución por el monto consignado en el informe elaborado por el Instituto Superior de Recursos Hídricos, en carácter de garantía y por el término de prescripción de la acción. Expediente N° 0416-038077/04.

RESOLUCION N° 662 - 2/11/2005 - ADJUDICAR en forma directa al Ing. GERARDO HILLMAN, la ejecución de AVISO DE PROYECTO DEFENSAS FLUVIALES DEL RIO SOTO, en la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900,00), según Presupuesto obrante a fs. 4 de estas actuaciones. Expediente n° 0416-042472/05

RESOLUCION N° 660 - 1/11/2005 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento de propiedad del Sr. NÉSTOR ADOLFO DEGLIUMINI, dedicado al envasado y venta de agua potable con domicilio en Calle Francisco de Arteaga N° 2437, B° Villa Adela de esta ciudad, el vertido de efluentes líquidos tratados (industriales y cloacales) a una perforación entubada ubicada dentro del predio de emplazamiento del citado establecimiento, los cuales son generados en los sanitarios y en el lavado y enjuague de los envases retornables. La presente autorización considera un caudal total de 2,0 m3/día. Las futuras modificaciones en las instalaciones del establecimiento, que hagan variar el tipo de líquido residual y el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a la Di.P.A.S. El correcto diseño y mantenimiento de las unidades de tratamiento de los efluentes líquidos generados, es de responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y del propietario del establecimiento; asimismo, el adecuado mantenimiento de dicho sistema es de responsabilidad de éste último. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones, deberá comunicarse a esta Dirección con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.- El propietario del establecimiento fabril, deberá por sí mismo fiscalizar y monitorear las instalaciones y sistema de tratamiento de líquidos residuales, y efluentes que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a esta Dirección con una periodicidad anual.- Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad del Sr. Néstor Adolfo Degliumini, personal del Dpto. Preservación del Recurso, efectuará inspecciones periódicas con extracción de muestras de los efluentes líquidos tratados que vierten a pozo absorbente, quedando las costas de las determinaciones analíticas a cargo del recurrente. La calidad de dichos efluentes deberá satisfacer en todo momento a las condiciones de volcamiento fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos, aprobadas por el Decreto Provincial N° 415/99. Por tal motivo se deberá contar con la

correspondiente cámara de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del Decreto 415/99.- El establecimiento de referencia, deberá llevar planillas de registro de extracción de sólidos y/o barros de las unidades de tratamiento, en las cuales deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Estas planillas deberán estar a disposición de la Di.P.A.S. cuando sean requeridas.- En caso de verificarse el incumplimiento a lo exigido en la presente, se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales, que les pudiere corresponder, previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.- Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo expresado en los artículos precedentes, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, sobre lo cual se le comunicará oportunamente.- Se deja constancia que cuando la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba u otro organismo o empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona, el Establecimiento de propiedad del Sr. Néstor Adolfo Degliumini, en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, deberá proceder a concretar dicha operación anulando los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a la Di.P.A.S.- El Sr. Néstor Adolfo Degliumini, deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificación efectuada a través del Decreto 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes, actualmente ascienda a la suma de \$ 500,00 (Pesos Quinientos.- La Di.P.A.S. se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de los efluentes líquidos a pozos absorbentes y/o la clausura de las instalaciones de vertido.- Los daños que se generen a terceros, cosas o bienes, originados a causa del sistema optado para el tratamiento y la disposición final de los efluentes líquidos, serán de exclusiva responsabilidad del recurrente.- Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental, que por otras consideraciones ambientales, pudieren objetar el emplazamiento del citado establecimiento.- Expediente 0416-037558/04

RESOLUCION N° 698 - 16/11/2005 - DESIGNAR como miembros de la COMISION DE PREADJUDICACION que intervendrá en la Contratación Directa para la ejecución de la obra "DESAGÜES PLUVIALES EN RUTA N° 36" a: Cra. GRACIELA SPERTINO, Ing. LUIS

TOSELLI y Dr. FRANCISCO BESSONE.  
Expediente nº 0416-042694/05

RESOLUCION Nº 697 - 15/11/2005 - DENEGAR la solicitud formulada por Sr. Roberto Ramón LOPEZ, (D.N.I. Nº 05.534.258), con domicilio en calle Misiones y Julio A. Roca, ciudad de Río Segundo, Córdoba, para extraer material árido del cauce del Río Segundo (Xanaes), en la cantera que se ubica a 1.000 m. aguas arriba del vado destruido. Expediente Nº 0416-040556/05.

RESOLUCION Nº 696 - 15/11/2005 - DENEGAR la solicitud formulada por la Sra. ALICIA ANTONIA SALOMÓN (D.N.I. Nº 16.180.378), con domicilio en Ruta 13, Localidad Rincón, Departamento Río Segundo, para extraer material árido del cauce del Río Segundo (Xanaes), a tres mil (3000) metros del Puente de la Autopista Córdoba -Pilar y seis mil (6000) metros de Costa Sacate, sobre la margen derecha, atento las razones expresadas en los considerandos de la presente. Expediente Nº 0416-040530/05

RESOLUCION Nº 694 - 15/11/2005 - DENEGAR la solicitud formulada por el Sr. FERNANDO RUBEN SAQUI (D.N.I. Nº 21.025.350), con domicilio en Ruta 13, localidad Rincón, Departamento Río Segundo, para extraer material árido del cauce del Río Segundo (Xanaes), a quinientos (500) metros del puente de la Autopista Córdoba - Pilar, sobre la margen izquierda, atento las razones expresadas en los considerandos de la presente. Expediente Nº 0416-040528/05.

RESOLUCION Nº 693 - 15/11/2005 - DENEGAR la solicitud formulada por Sr. JOSE FRANCISCO PASSAMONTE (D.N.I. Nº 06.441.260), con domicilio en calle Rosario de Santa Fe nº 1285 Ciudad de San Francisco, para extraer material árido del cauce del Río Segundo (Xanaes), en jurisdicción de Santiago Temple, a aproximadamente 7000 mts. aguas arriba del puente carretero que va a Capilla del Carmen, atento las razones expresadas en los Considerandos de la presente. Expediente Nº 0416-40533/05

RESOLUCION Nº 692 - 15/11/2005 - DENEGAR la solicitud formulada por Sr. ANTONIO OSVALDO ALTAMIRA (D.N.I. Nº 06.439.024), con domicilio en calle Rivadavia Nº 1032 Ciudad de Río Segundo, para extraer material árido del cauce del Río Segundo (Xanaes), a mil quinientos (1500) metros aguas arriba del puente carretero de la Ruta Nacional Nº 9(S) sobre margen derecha, atento las razones expresadas en los considerandos de la presente. Expediente Nº 0416-040548/05

RESOLUCION Nº 689 - 14/11/2005 - DENEGAR la solicitud formulada por Sr. HUGO JORGE BOGLIONE (D.N.I. Nº 6.443.561), con domicilio en calle Salta 1512 Ciudad de San Francisco, para extraer material árido del cauce del Río Segundo (Xanaes), margen izquierda, en jurisdicción de Santiago Temple a 4Km aguas abajo del puente carretero que va a Capilla del Carmen, atento las razones expresadas en los considerandos de la presente. Expediente Nº 0416-040520/05

RESOLUCION Nº 688 - 14/11/2005 - DENEGAR la solicitud formulada por Sr. CARLOS JUAN SAQUI (D.N.I. Nº 6.438.499), con domicilio en Ruta 13, Localidad de Rincón, Departamento Río Segundo, para extraer material árido del cauce del Río Segundo (Xanaes), a 800 mts. de la Ruta 13, en la Localidad de El Rincón, sobre la margen derecha, atento las razones expresadas en los considerandos de la presente. Expediente Nº 0416-040531/05

RESOLUCION Nº 687 - 14/11/2005 - DENEGAR la solicitud formulada por la Sra. MIRTA LILIANA CROIS (D.N.I. Nº 20.407.987), con domicilio en Zona Urbana, Localidad Rincón, Departamento Río Segundo, para extraer material árido del cauce del Río Segundo (Xanaes), a 300 mts. de la Ruta 13 en la Localidad de Rincón, sobre margen derecha, atento las razones expresadas en los considerandos de la presente. Expediente Nº 0416-40376/05

RESOLUCION Nº 686 - 14/11/2005 - DENEGAR la solicitud formulada por Sr. RAUL ANTONIO FRANCH (M.I. Nº 06.420.246), con domicilio en calle Constancio Francisca nº 1991 de la localidad de Arroyito, para extraer material árido del cauce del Río Segundo (Xanaes), margen derecha, aproximadamente a 8 km. aguas arriba del puente de la localidad de Villa del Tránsito, atento las razones expresadas en los Considerandos de la presente. Expediente Nº 0416-040374/05

RESOLUCION Nº 685 - 14/11/2005 - APROBAR el Proyecto y Autorizar al Sr. CARLOS ALBERTO ROSSI (D.N.I. Nº 8.009.055) a ejecutar la obra de "Saneamiento en las márgenes del Río Santa Rosa, localidad de San Ignacio, en la zona denominada "Loteo Velez Crespo", conforme lo aconsejado en el punto B del informe de fs. 7 de autos. HACER SABER al recurrente que deberá informar a esta Dirección la fecha de iniciación y finalización de los trabajos a los fines de las inspecciones correspondientes. Los trabajos autorizados serán ejecutados por total cuenta y cargo del recurrente. ESTABLECER que EL Sr. CARLOS A. ROSSI será el único responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y bienes de la Provincia de Córdoba, con motivo de la ejecución de la obra de referencia. Expediente nº 0416-041904/05

RESOLUCION Nº 682 - 14/11/2005 - AUTORIZAR a la Empresa CODELER S.A. a efectuar un cruce, con un conducto de agua, del Canal Maestro del Sistema de Riego Capital de la Zona Norte, a la altura de Bv. Los Polacos para la obra "Ampliación de la Red de Agua Potable en Bº Los Boulevares - Ciudad de Córdoba", conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones y bajo las siguientes condiciones: Que se atravesará con un conducto de agua el Canal Maestro del Sistema de Riego Capital Zona Norte, en su intersección con el Bv. Los Polacos, con el fin de ampliar la Red de Agua Potable a Bº Los Boulevares. La Empresa deberá notificar a esta

Repartición la iniciación de los trabajos con 1 semana de anticipación, así como también la culminación de los mismos, a los efectos de proceder a la inspección pertinente. Las obras de cruce se ejecutarán de acuerdo a las especificaciones y respetando los planos que obran en el expediente. ESTABLECER que la citada Empresa será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes, con motivo de la ejecución de la obra de referencia y posteriormente a la misma, librándose a la Di.P.A.S de cualquier responsabilidad.- Expediente Nº 0416-041607/05.

RESOLUCION Nº 681 - 14/11/2005 - APROBAR el Proyecto y Autorizar al Sr. EDUARDO TESSIO a realizar una obra de: "Mejoramiento Canal Quebracho Herrado- Aguas Arriba de RUTA NACIONAL nº 158", en la zona próxima a Colonia Prosperidad y Quebracho Herrado, Dpto. San Justo, Provincia de Córdoba, conforme la documentación obrante en estas actuaciones. HACER SABER al recurrente que deberá informar a esta Dirección la fecha de iniciación y finalización de los trabajos a los fines de las inspecciones correspondientes. Los trabajos autorizados serán ejecutados por total cuenta y cargo del recurrente. ESTABLECER que el Sr. EDUARDO TESSIO será el único responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y bienes de la Provincia de Córdoba, con motivo de la ejecución de la obra de referencia. Expediente nº 0416-041845/05

RESOLUCION Nº 679 - 14/11/2005 - DENEGAR la solicitud formulada por Sr. CARLOS BAUTISTA VERDUNA (L.E. Nº 6.406.510), con domicilio en calle 25 de Mayo nº 628, Pilar, Córdoba, para extraer material árido del cauce del Río Segundo (Xanaes), en la porción de terreno ubicada entre las coordenadas S 34° 40' 08", W 63° 54' 30" sobre la margen izquierda, atento las razones expresadas en los considerandos de la presente. Expediente Nº 0416-40536/05

RESOLUCION Nº 677 - 4/11/2005 - RECHAZAR el planteo efectuado por el Sr. DANIEL EMILIO LOPEZ (DNI Nº 13.984.354), por resultar formalmente y sustancialmente improcedente. ORDENAR se disponga la demolición de las construcciones realizadas dentro del Dominio Público y que se realizaron entre las cotas 35 y 36, cuya ubicación obra a fs. 24/26 de las presentes actuaciones, para lo cual deberá requerirse la intervención del Fiscal de Instrucción de 2º Turno de la Ciudad de Villa Carlos Paz. Expediente nº 0416-040006/05

RESOLUCION Nº 676 - 4/11/2005 - DECLARAR al Sr. DIEGO FERNANDO ALBERT, responsable de la INFRACCIÓN prevista en el Art. 193 quater inc. 3, de la Ley 5589, (Código de Aguas) "por extracción de áridos sin autorización respectiva en forma" en el cauce del Río Xanaes en la localidad de Villa del Rosario. ORDENAR la aplicación de una MULTA que será calculada conforme a las pautas

establecidas por los Artículos 275 y 276 de la Ley 5589. A esos fines se requiere la intervención del Dpto. Explotación de esta Dirección el que trabajará en forma conjunta con el equipo pertinente que designe el Instituto Superior de Recursos Hídricos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA quienes deberán realizar el cálculo conforme a las pautas de los Artículos 275 y 276 de la Ley 5589 y una estimación de los daños y perjuicios ocasionados al recurso y zona sobre la cual se ejerció la extracción conforme a los parámetros previstos en el mencionado instrumento legal. El plazo para expedirse es de diez días. RECHAZAR la solicitud de devolución de pala mecánica marca Michigan Modelo 125 A, Serie II, equipada con motor Diesel Leyland modelo 600, cuya propiedad presumiblemente corresponde al Sr. Roberto José Vita, manteniendo el DECOMISO de la misma mientras dure la sustanciación del presente proceso, reservando para la finalización del mismo, la decisión del destino que le será asignado. Expediente Nº 0416-039356/04

RESOLUCION Nº 675 - 4/11/2005 - APROBAR para la Obra: "COLECTORA MAXIMA SUR - ALTA GRACIA", cuya Contratista es la Cooperativa de Trabajo Obras Sanitarias de Alta Gracia Ltda., una ampliación de DIEZ (10) días corridos en el plazo de ejecución de la citada obra, atento las razones antes expresadas. LIBERAR a la Contratista de las sanciones que le pudieren corresponder, en virtud de la prórroga que se aprueba por la presente. DEJAR ESTABLECIDO que la prórroga que se aprueba por el Art. 1º de la presente no da derecho a la Contratista a efectuar reclamo alguno. Expediente nº 0416-028726/00 Anexo 16

RESOLUCION Nº 674 - 4/11/2005 - ADJUDICAR en forma directa al LABORATORIO DE HIDRAULICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA la realización de ensayos adicionales de detalle de la salida del cuenco dissipador de energía del Azud del Puente Ferroviario (A.P.F.) sobre el Río Cuarto, en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00), según Presupuesto de fs. 6vta. de estas actuaciones. Expediente nº 0416/039951/05 Anexo 12

RESOLUCION Nº 673 - 4/11/2005 - APROBAR el Acta de Recepción Definitiva Parcial correspondiente a la obra "ACUEDUCTO SAN FRANCISCO - MORTEROS" que comprende: Red de distribución de Luxardo y Planta de Servicios de Luxardo: Obra Civil y Obra Electromecánica obrante a fs.5 de autos, suscripta con fecha 30 de setiembre de 2005 y cuya contratista es la Empresa ODISA Obras de Ingeniería S.A.C.C.e I.- AUTORIZAR la devolución de los Fondos de Reparación en los términos del Art. 57º de la Ley nº 8614. Expediente nº 0416-17676/96 Anexo 238

RESOLUCION Nº 672 - 4/11/2005 - DESIGNAR al Ing. EDUARDO CARLOS CAPLAN (DNI nº 17.716.515) como Representante Técnico Sustituto de la obra CONTROL DE CAUDALES YALTEO

DE CAMINO LAGUNA TIGRE MUERTO, cuya contratista es la Empresa DECAVIAL S.A.I.C.A.C.- Expediente N° 0416-027572/00 Anexo 60

RESOLUCION N° 671 - 4/11/2005 - APROBAR el Proyecto y Autorizar a la MUNICIPALIDAD DE LA CARLOTA la ejecución de la obra: "NUEVA RED DE AGUA POTABLE A LA CIUDAD DE LA CARLOTA - DPTO. JUÁREZ CELMAN", obrante a fs. 4/204 de estas actuaciones. ESTABLECER que la citada MUNICIPALIDAD será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y bienes de la Provincia de Córdoba, con motivo de la ejecución de la obra de referencia. Expediente n° 0416-039933/05

RESOLUCION N° 728 - 29/11/2005 - DENEGAR la solicitud formulada por el Sr. PASCUAL PINTUCCI (D.N.I. N° 6.397.773), con domicilio en calle 25 de Mayo 686, Ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba, para extraer material árido del cauce del Río Segundo (Xanaes), 8 Km. Al Sur de la Ruta Nacional N° 19, atento las razones expresadas en los considerandos de la presente. expediente N° 0416-040455/05

RESOLUCION N° 664 - 2/11/2005 - AUTORIZAR al Sr. ENRIQUE FERMIN FERNANDEZ (DNI n° 10.729.604), a extraer áridos del Embalse San Roque en la desembocadura del Río Cosquín, a 150 m. aguas abajo del Puente Ruta E 55, bajo las siguientes condiciones: Que los trabajos se realizarán en la cola del Dique San Roque sólo cuando baja el nivel del agua del mismo, es decir en un promedio de 20 días al año, con una pala frontal cargadora. Cuando las condiciones de los niveles lo permiten, se lo autoriza para extraer un volumen cubicado por esta Repartición y que se tramitara años anteriores (Expte. N° 0416-035912/03). En marzo de 2005 inicia trámite de reempadronamiento cumpliendo con los requisitos solicitados por esta DiPAS. En la actualidad se ha emitido el certificado de factibilidad. La presente autorización tiene carácter precario, personal e intransferible, hasta la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, el que se encuentra en trámite en la Agencia Córdoba Ambiente (Expte. N° 0517/005067/05). Deberá respetarse el horario comercial que rija en la localidad, siendo 10 horas diarias el máximo permitido. La extracción (dado el escaso tiempo disponible) se AUTORIZA como máximo hasta el 16 de Diciembre de 2005, considerando asimismo que dicha extracción es beneficiosa para la vida útil del vaso. El permisionario deberá presentar las declaraciones juradas de los volúmenes extraídos a fin de facturar el canon correspondiente. Las tareas del retiro deberá ser realizadas de manera tal que no impida el normal escurrimiento de las aguas, siendo controlados por personal de esta Dirección y quedando ésta en condición de dejar sin efecto la presente autorización en forma inmediata, en caso de detectarse cualquier tipo de anomalía y de aplicar las sanciones previstas para tal fin. Expediente N° 0416-040052/05

RESOLUCION N° 716 - 25/11/2005 - DENEGAR la solicitud formulada por la Sra. AMELIA MIRTA LUCARELLI (D.N.I. N° 5.890.552), con domicilio en calle Rosario de Santa Fe n° 1285, Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, para extraer material árido del cauce del Río Segundo (Xanaes), en jurisdicción de Santiago Temple, a cinco mil (5000) metros aguas arriba del puente carretero que va a Capilla del Carmen sobre la margen izquierda, atento las razones expresadas en los considerandos de la presente. ORDENAR el retiro de todo elemento (equipos, bombas, motores, plataformas de hormigón o mampostería, etc.) de la zona del río de modo tal que no queden huellas de las instalaciones -bajo apercibimiento de ser padible de las sanciones que correspondan- en razón de los motivos expuestos en los considerandos. Expediente N° 0416-40532/05

RESOLUCION N° 715 - 25/11/2005 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación N° 39.098, emitida por RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., por la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500,00), con vigencia a partir del 12/08/05, como medio para sustituir las retenciones correspondiente al Certificado N° 04 de la obra "SISTEMATIZACIÓN CAUCE RIO CUARTO - AZUDES - PROTECCIÓN DE MÁRGENES", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa HINSA S.A - Expediente n° 0416-039952/05 Anexo 18.

RESOLUCION N° 714 - 25/11/2005 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación n° 450.987, emitida por ALBACAUCION S.A., por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.750,00.-), con vigencia a partir del 27/10/05, como medio para sustituir las retenciones en dicho concepto correspondientes a la obra "CAÑERÍA NEXO PROVISIÓN DE AGUA A B° NUESTRO HOGAR II", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa I.C CONSTRUCCIONES S.R.L.- Expediente n° 0416-039651/05 Anexo 2

RESOLUCION N° 713 - 25/11/2005 - APROBAR las Pólizas de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación emitidas por LA CONSTRUCCIÓN S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, N° 276142 por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$3.972,00) y N° 276143 por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$742,00) para cubrir Fondos de Reparación correspondiente al Certificado N° 01 y posteriores abonados por E.N.H.O.Sa. y N° 1 y posteriores abonados por la Provincia de Córdoba, respectivamente, con vigencia a partir del 26/10/05, para la obra "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE ALTAUTINA" que ha sido presentada a tal fin por la Empresa CONYSER S.R.L.- Expediente N° 0416-038735/04 Anexo 5

RESOLUCION N° 712 - 25/11/2005 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución

en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación N° 585.692, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$ 46.563,12), con vigencia a partir del 11/11/05, como medio para sustituir las retenciones correspondiente al Certificado N° 07 del mes de Octubre del 2005, para la obra "SISTEMATIZACIÓN CAUCE RIO CUARTO - AZUDES PROTECCIÓN EN CAUCE - COMPUERTAS INFLABLES", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa MARINELLI S.A.- Expediente N° 0416-039951/05 Anexo 20

RESOLUCION N° 711 - 25/11/2005 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación N° 582.917, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 40.626,15), con vigencia a partir del 11/10/05, como medio para sustituir las retenciones correspondiente al Certificado N° 06 del mes de Septiembre del 2005, para la obra "SISTEMATIZACIÓN CAUCE RIO CUARTO - AZUDES PROTECCIÓN EN CAUCE - COMPUERTAS INFLABLES", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa MARINELLI S.A.- Expediente N° 0416-039951/05 Anexo 16

RESOLUCION N° 710 - 25/11/2005 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Anticipo Financiero, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 49.653,18), con vigencia a partir del 19/10/05, de la obra DEFENSAS FLUVIALES PARA EL RIO SOTO, que ha sido presentada a tal fin por la Empresa PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L.- Expediente n° 0416-41172/05 Anexo 1

RESOLUCION N° 709 - 25/11/2005 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación N° 40.236, emitida por RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 17.640,00), con vigencia a partir del 14/11/05, como medio para sustituir las retenciones correspondiente al Certificado N° 07 de la obra "SISTEMATIZACIÓN CAUCE RIO CUARTO - AZUDES - PROTECCIÓN DE MÁRGENES", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa HINSA S.A.- Expediente n° 0416-039952/05 Anexo 19

RESOLUCION N° 708 - 25/11/2005 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación N° 584.003, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), con vigencia a partir del 19/10/05, correspondientes al Certificado Parcial n° 01 de la obra "DEFENSAS FLUVIALES PARA EL RIO SOTO", que ha sido presentada a tal fin por la

Empresa PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L.-Expediente N° 0416-041172/05 Anexo 2

RESOLUCION N° 707 - 25/11/2005 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación N° 449.977, emitida por ALBACAUCION COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00), con vigencia a partir del 20/10/05, como medio para sustituir las retenciones correspondientes a la obra CAÑERÍA NEXO PROVISIÓN DE AGUA A B° LA DOROTEA, que ha sido presentada a tal fin por la Empresa IC CONSTRUCCIONES S.R.L. Expediente N° 0416-38584/04 Anexo 2

RESOLUCION N° 706 - 25/11/2005 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación N° 39.750, emitida por RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 45.890,00), con vigencia a partir del 06/09/05, como medio para sustituir las retenciones correspondiente al Certificado N° 06 de la obra "SISTEMATIZACIÓN CAUCE RIO CUARTO - AZUDES - PROTECCIÓN DE MÁRGENES", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa HINSA S.A.- Expediente n° 0416-039952/05 Anexo 16

RESOLUCION N° 705 - 25/11/2005 - DENEGAR la solicitud formulada por el Sr. OTORINO IGNACIO PERIOTTI, (D.N.I. N° 06.422.286), con domicilio legal en calle Fulvio Pagani 1508, ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba, para extraer material árido del cauce del Río Segundo (Xanaes), a aproximadamente 4.500 m. aguas arriba de la localidad de Villa del Tránsito, margen izquierda, atento las razones expresadas en los considerandos de la presente. ORDENAR el retiro de todo elemento (equipos, bombas, motores, plataformas de hormigón o mampostería, etc.) de la zona del río de modo tal que no queden huellas de las instalaciones -bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan- en razón de los motivos expuestos en los considerandos. Expediente N° 0416-40306/05

RESOLUCION N° 704 - 25/11/2005 - DENEGAR la solicitud formulada por el Sr. DOMINGO FRANCISCO SALUZZO, (D.N.I. N° 06.416.728), con domicilio legal en calle Independencia 728, localidad de El Arañado, Provincia de Córdoba, solicita autorización para extraer material árido del cauce del Río Segundo (Xanaes), a 170 m., aproximadamente, de la ruta Nacional 13, en la localidad de El Rincón, margen derecha, atento las razones expresadas en los considerandos de la presente. ORDENAR el retiro de todo elemento (equipos, bombas, motores, plataformas de hormigón o mampostería, etc.) de la zona del río de modo tal que no queden huellas de las instalaciones -bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan- en razón de los motivos expuestos en los considerandos. Expediente N° 0416-40145/05